



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.



RECIBO DE TESORERIA

POR L. 60,000.00

YO Reyna Tomas Maldonado RECIBÍ DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,
LA CANTIDAD DE L. SeSENTA MIL LempiRAS Exactos
POR CONCEPTO DE: Pago de contrato por avance
de la construcción de cerco Perimetral del
Centro Educativo Tardín de Niños Nueva
Jerusalén de la comunidad de Laguna
Grande.

Y PARA MAYOR SEGURIDAD FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL
MUNICIPIO DE GUALACO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE
02 DEL AÑO 2024.

RECIBÍ CONFORME R. Amos m.

Nº DE IDENTIDAD 15 08 1980-00 335

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
50 EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-29
02400007301009612 CTA. 541:730100961

CHEQUE No. 00016135

Gualaco 06-07-2024
Lugar y Fecha

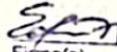
Reyna Tomas Maldonado Ramos
Páguese a la orden de

L 60,000.00

Sesenta mil lempiras exactos
Cantidad en letras

Lempiras

 **BAC**
Banco de América Central Honduras, S.A.


Firma(s)

Mario Fuentes.

⑆0⑆⑆0024⑆⑆00000730⑆0096⑆⑆000⑆6⑆35

 mm.



ALCALDIA MUNICIPAL
GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CONTRATO LLAVE EN MANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE NIÑOS NUEVA JESRUSALEN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA GRANDE, GUALACO.

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con DNI 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará **El Contratante** por una parte, y por la otra **Reyna Tomás Maldonado Ramos**, Contratista, con DNI 1508-1980-00335, mayor de edad, con domicilio en el Barrio San Jerónimo, del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, denominado de aquí en adelante **El Contratado**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión y supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE,** es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido, **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **LLAVE EN MANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE NIÑOS NUEVA JESRUSALEN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA GRANDE, GUALACO.**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

1. **LLAVE EN MANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE NIÑOS NUEVA JESRUSALEN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA GRANDE, GUALACO.**

TERCERA: COSTOS DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO: **EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO** es de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos (L.120,000.00).

FORMA DE PAGO: **MUNICIPALIDAD**, Considerando que el proyecto será ejecutado con Fondos de Transferencia, siendo un Total de Lps. 120,000.00, se pagará según la actividad financiera de la Municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizará el 50% como avance de obra Lps. 60,000.00 Sesenta Mil Lempiras y el otro 50% al finalizar la obra Lps. 60,000.00 Sesenta Mil Lempiras Exactos.

CUARTA: RETENCIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, La Municipalidad de Gualaco si retendrá el 12.5% de la utilidad bruta que presenta el contratista en el estado de resultado, y que irá adjunta al contrato. **QUINTA: ORDEN DE INICIO;** Se dará inicio el día 29 de enero del año 2024.

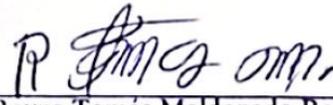
SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas



ALCALDIA MUNICIPAL
GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisado y firmado por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado de la Cláusula cuarta de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo, Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la orden de cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, esta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto DE LLAVE EN MANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE NIÑOS NUEVA JESRUSALEN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA GRANDE, GUALACO. dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega es el 27 de febrero del año 2024, en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el montón total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (Lps 120,000.00) monto del contrato x 0.36% = Lps. 432 diarios). **OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** En este caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan sugerir como resultados de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito, el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contrato analizará la conveniencia de que el contrato continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjuntar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmado el presente en el municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


Edwin Antonio Cabrera Díaz
Alcalde Municipal


Reyna Tomás Maldonado Ramos
Contratista